

Auto No. 900

Rad. 76001-31-03-004-2022-0026700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR al señor **SAMY MANUEL PIZO BAUTISTA** pagar a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00), como capital de la obligación No. 407419260935 contenida en el pagaré No. 16773420.

2.- Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$10.427.860,00) concepto de intereses corriente liquidados desde el 08 de marzo de 2022 hasta el 05 de octubre de 2022.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 06 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00), como capital de la obligación No. 407419260950 contenida en el pagaré No. 16803565.

5.- Por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$9.613.795,00) concepto de intereses corriente liquidados desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 05 de octubre de 2022.

6.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 06 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$62.000.000,00), como capital de la obligación No. 407419261132 contenida en el pagaré No. 17043833.

8.- Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$7.165.218,00) concepto de intereses corriente liquidados desde el 24 de marzo de 2022 hasta el 05 de octubre de 2022.

9.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 06 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

D.- TENGASE como autorizada por la Dra. POSADA GORDON, a Janeth Quiñonez Polanco dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **198** DE HOY **Dic- 15- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria